

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Junio 1904.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real orden de 9 del actual el dictamen emitido por la Junta calificadora nombrada para examinar las cartillas agrícolas del concurso público abierto por Real decreto de 15 de Agosto último, declarando desierto el mencionado concurso por no reunir ninguno de los trabajos presentados las condiciones exigidas; y

Considerando de gran utilidad para la enseñanza en las Escuelas elementales las cartillas, como un medio de divulgación de los conocimientos agrícolas, en las que el niño puede irse acostumbrando á iniciarse en estos estudios en un ambiente eminentemente práctico, que es el que debe dársele;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se abra un nuevo concurso para la redacción de cartillas agrícolas regionales destinadas á las Escuelas de primera enseñanza, con sujeción á lo que pre-

ceptúa el citado Real decreto de 15 de Agosto de 1903 y el anuncio de ese Centro directivo inserto en la *Gaceta de Madrid* del 29 de dicho mes y año, cuyo plazo de admisión terminará el día 30 del próximo mes de Septiembre; debiendo presentarse los ejemplares de cada cartilla con el lema correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, y con igual lema el nombre, apellidos y domicilio del autor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1904.—Allende-salazar.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 5 Junio 1904.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha me ausento de la provincia, quedando encargado interinamente del mando de la misma el Secretario de este Gobierno civil D. Sinfiriano Bailón.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 6 de Junio de 1904.—El Gobernador civil, Santos Ortega.

Minas.

D. Santos Ortega y Frías, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que con fecha de hoy he decretado lo siguiente:

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el decreto de 9 de Mayo último á los propietarios de las minas «Severa», núm. 696, D. Emilio Copóns; «Dichosa», núm. 224, D. Julián Sanjuán, y «Teresa», núm. 306, D. José Amador, del término de Mequinenza, publicado en el núm. 120 del BOLETIN OFICIAL del 20 de Mayo, y remitido al Albalde de Mequinenza en 16 del mismo según consta en la diligencia de dicha fecha del Sr. Ingeniero Jefe de Minas para que hiciese la notificación á los interesados: Que al no presentarse los propietarios de las expresadas minas en este Gobierno de mi cargo, han renunciado al derecho que les concede el art. 177 del Reglamento á ser oídos y han incurrido en la multa de 250 pesetas con que se les conminaba en el decreto de 9 de Mayo; publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y notificándose á los interesados para que en el plazo de quince días que señala el art. 190 del Reglamento de Policía minera satisfagan el importe de la multa.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el art. 191 del citado Reglamento de Policía minera, caso de no estar conformes con el anterior decreto.

Zaragoza 6 de Junio de 1904.—Santos Ortega.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas de notificación.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo, por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como Ordenador de pagos para que en lo sucesivo é ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Gallur á 26 de Mayo de 1904.—El Agente ejecutivo, Manuel Chía.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gallur.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que

consERVE en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Gallur á 26 de Mayo de 1904.—El Agente ejecutivo, Manuel Chía.—Sr. D. José Grassa, Depositario del Ayuntamiento de Gallur.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo, por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como Ordenador de pagos para que en lo sucesivo é ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Saviñán á 25 de Mayo de 1904.—El Agente, Manuel del Real.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Saviñán.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Saviñán á 25 de Mayo de 1904.—El Agente, Manuel del Real.—Sr. D. Isidoro Nalda, Depositario del Ayuntamiento de Saviñán.

Habiéndose negado el Sr. Alcalde del pueblo de la fecha á firmar la presentación en el expediente que me hallo instruyendo al Ayuntamiento que preside dicha Autoridad, por dietas devengadas por la obtención de apremios de documentos cobratorios del expediente de adopción de medios, con esta fecha remito á V. S. la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL á los fines que proceda.

Rueda 26 de Mayo de 1904.—El Agente, Tomás Martín.

Habiéndose negado el Sr. Alcalde del pueblo de la fecha á firmar la presentación en el expediente que me hallo instruyendo al Ayuntamiento que preside dicha Autoridad, por dietas devengadas por la obtención de apremios de documentos cobratorios del expediente de adopción de medios, con esta fecha remito á V. la presente cédula para su

inserción en el BOLETÍN OFICIAL á los fines que proceda.

Salillas 27 de Mayo de 1904.—El Agente, Tomás Martín.

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribuciones, la siguiente *Providencia*: «De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo». Es copia.

Y siendo V. uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se lo notifico en forma legal.

En Sos á 17 de Mayo de 1904.—El Recaudador, José C. Oger.—Sr. Alcalde de esta villa.

Tercer trimestre de 1902.—Débito por utilidades, recargos de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, 343'49 pesetas.

Cuarto trimestre de 1902.—Débito por utilidades, recargo de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, 343'49 pesetas.

Cuarto trimestre de 1903.—Débito por utilidades, recargos de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, 233'57 pesetas.

SECCION QUINTA

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

Intervención del material de Ingenieros.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de la plaza de Zaragoza,

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la subasta celebrada para contratar con destino á la Comandancia de Ingenieros de Zaragoza los materiales de arena, ladrillos ordinarios, hierro forjado, hierro laminado, cal ordinaria, cal hidráulica, teja lomuda, baldosas ordinarias, madera de pino de Aragón y yeso ordinario que puede necesitarse para las obras que se verifiquen en la misma durante un año y tres meses más prorrogables por otro año, contado desde el día en que se notifique al contratista la aprobación de la subasta, se convoca por este anuncio á una segunda subasta á los que deseen interesarse en este servicio para que puedan presentar sus proposiciones al Tribunal de la misma que ha de celebrarse el día 27 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, sita en la calle de Ponzano, número 2, con sujeción al pliego de condiciones facultativas, económicas y de precios límites que se hallan de manifiesto desde este día

en la Comisaría de Guerra del material de Ingenieros, situada en el mismo local de la expresada Comandancia, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo que á continuación se inserta, sin raspaduras ni enmiendas y en papel de la clase 11.ª.

Zaragoza 25 de Mayo de 1904.—Manuel S. Torrejón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del pliego de condiciones facultativas económicas y de precios límites que rigen para contratar varios materiales necesarios para las obras que pueda ejecutar durante un año y tres meses más prorrogables por otro año la Comandancia de Ingenieros de Zaragoza, se compromete á verificar el suministro al precio siguiente:

Por (tal material) á tantas (pesetas en letra.)

Y como garantía de esta proposición, adjunta el talón de depósito que previene al artículo 15 del pliego de condiciones económicas y la cédula personal.

(Fecha y firma.)

Cantidades á que han de ascender los talones de depósito para tomar parte en la subasta por importe del 5 por 100, según determina el artículo 5.º del pliego de condiciones.

CLASE DE MATERIAL	Pesetas.
Para la arena.....	340
Ladrillo ordinario.....	1.480
Hierro forjado.....	700
Hierro laminado.....	1.280
Cal ordinaria.....	375
Cal hidráulica.....	250
Teja lomuda.....	245
Baldosas ordinarias.....	240
Madera de pino de Aragón.....	382'50
Yeso ordinario.....	1.100

SECCION SEXTA

El apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo año de 1905, se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Gelsa 4 de Junio de 1904.—El Alcalde, Gabriel Martínez.

El apéndice al amillaramiento, para el año próximo 1905, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Quinto 31 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Manuel Mirabal.

En la Secretaría de este Ayuntamiento estará expuesto al público el apéndice al amillaramiento, formado para el año 1905, hasta el día 15 de Junio.

Alborge 31 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Vicente López.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el año 1905, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Montón 4 de Junio de 1904.—El Alcalde, Domingo Simón.

Por término de quince días estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, formado para el próximo año de 1905.

Murillo de Gállego 4 de Junio de 1904.—El Alcalde, José Jordán.

Durante un plazo de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y pecuaria de este término para el año 1905, á los efectos reglamentarios.

Egea de los Caballeros 3 de Junio de 1904.—El Alcalde, Benjamín Bentura.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que D.^a Dolores Francisca Josefa Pérez Olba, natural y vecina de esta ciudad, hija de los que fueron cónyuges D. Jenaro y D.^a Joaquina, falleció en esta capital, á la edad de cuarenta y ocho años, en estado de soltera, y sin que conste dejara otorgado testamento.

Que en expediente que se tramita en este Juzgado y escribanía del que refrendará el presente para que se declaren los herederos abintestato de dicha finada, tengo acordado dar cumplimiento á lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, anunciando según lo verifico el fallecimiento instestado de la D.^a Dolores Francisca Josefa Pérez Olba; que reclaman su herencia sus tres hermanos de doble vínculo, D. Julián José Carlos Pedro, D.^a Margarita Juliana Cayetana Carolina y D.^a Eduarda Antonina Juliana Carolina Pérez Olba, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo en forma dentro de treinta días, que se contarán desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á seis de Junio de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Manuel Serrano.

Pina.

D. Cecilio Rafael Villabona, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pina:

Hago saber: Que en este Juzgado se presentó escrito por Santiago García Miguel, vecino de Pina, pidiendo se admitiese información para acreditar que posee en nombre propio una venta deno-

minada «La Monzona», sita en término de esta villa, partida de la Retuerta, en estado ruinoso, sin número que la distinga, que consta de dos pisos, de extensión superficial ignorada, y confronta por la derecha con carretera de Barcelona, por la izquierda y espalda con monte común; un campo en la misma partida de la Retuerta, secano, de dos cahices de tierra poco más ó menos, equivalentes á una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda por Saliente y Mediodía con la venta de la Monzona, y por Poniente y Norte con balsa de la misma venta; y otro campo en la repetida partida de la Retuerta, de ocho cahices de tierra, ó sean cuatro hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta y ocho centiáreas, que linda por Saliente, Poniente y Norte con campos de Simón Tomillo, y por Mediodía con camino de Gelsa, cuyas tres fincas las adquirió por compra á D.^a María del Pilar Gea y sus hijas D.^a Enriqueta y D.^a Pilar Alonso y Gea, vecinas de Zaragoza, en el mes de Febrero de mil novecientos, careciendo de título escrito.

Que admitida y practicada la información, previa citación y audiencia del Ministerio Fiscal, fué aprobada por auto de diecinueve de Mayo de mil novecientos, y remitido el expediente al Registrador de la propiedad de este partido, lo devolvió para que se cumpla lo que dispone el párrafo tercero del artículo cuatrocientos dos, acompañando certificación de los asientos al parecer contradictorios, que obran en el Registro á favor de D.^a Enriqueta María del Pilar Gea y Mariñosa y sus hijos D.^a Enriqueta Angela, D.^a Angela María, D.^a María del Pilar Luisa, D. Pedro Antonio José y don Antonio María Alonso Pérez y Gea, como viuda é hijos respectivamente de D. Antonio Alonso Pérez y Villagrasa.

Que por providencia de veinticinco de Marzo se acordó comunicar lo actuado á la D.^a Enriqueta María del Pilar Gea y sus hijos, á fin de que en término de ocho días expongan lo que tengan por conveniente respecto á la posesión justificada por Santiago García, habiéndose notificado á todos menos á D.^a Angela María Alonso Pérez y Gea, en Madrid, á seis de Mayo actual.

Y no siendo conocido el domicilio actual de la mencionada D.^a Angela María Alonso Pérez y Gea, á fin de que le sirva de notificación, se expide el presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta villa y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Pina á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro.—C. Rafael Villabona.—Ante mí, Juan Berdún y Pallarés.

JUZGADOS MUNICIPALES

Plasencia de Jalón.

La plaza de Alguacil del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba. Su dotación consiste en los derechos de arancel. Solicitudes hasta el día 12 del corriente mes.

Plasencia de Jalón 3 de Junio de 1904.—El Juez municipal, Abelardo Aznar.